



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SJA/JJM

Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Acceso a la Justicia 2017, que indica

RESOLUCION EXENTA N° 5240

SANTIAGO, 29 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, Resolución Exenta N°4846 y 4967 de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, Chile ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en 2002 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que el artículo 62, letras f) y j) del cuerpo legal citado precedentemente, indica que serán funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, realizar acciones de difusión y sensibilización; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

- 5° Que, en cumplimiento de lo anterior se hace necesario generar nuevos espacios de discusión, donde puedan comenzar a surgir las indispensables modificaciones legales e institucionales que propendan a un mayor respeto de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.
- 6° Que, para lograr la consecución de tales objetivos, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha suscrito convenios de colaboración con diversas universidades especialmente en materia de difusión del Enfoque de Derecho e instalación de la temática en sus aulas y en el estudio e investigación sobre materias de derechos de las personas en situación de discapacidad y el ejercicio de los mismos.
- 7° Que, el año 2015 se dio inicio al Programa Acceso a la Justicia, que contempla dentro de sus actividades, la realización de seminarios sobre Derechos Humanos y Discapacidad, los cuales pueden ser realizados por EJECUTORES/AS con comprobada trayectoria en el estudio, investigación y aportes sobre estos derechos, a fin de ir instalando la temática en la sociedad con el objeto de propender al conocimiento de los derechos de las personas en situación de discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos.
- 8° Que, la Universidad San Sebastián, es una institución de educación superior privada, en cuyo proyecto educativo destaca un enfoque formativo capaz de acoger a una diversidad de estudiantes, en el seno de una comunidad universitaria que aporta con un proceso académicamente válido, vinculado al entorno y orientado al logro de egresados íntegros, competentes y solidarios.
- 9° Que, Senadis mantiene convenio de colaboración con la Universidad San Sebastián desde el 3 de diciembre del año 2012, el cual dentro de las áreas a desarrollar contempla la defensoría de derechos, con una clara preocupación por la difusión y promoción de derechos de las personas con discapacidad. En este contexto, se han realizado diversas actividades en conjunto con la universidad, las cuales han resultado exitosas y han sido llevadas a cabo responsablemente por dicha institución. Se ha desarrollado la temática de la discapacidad a través de variados seminarios, talleres sobre derechos de las personas con discapacidad a los alumnos de clínicas jurídicas en las distintas sedes en el país y, especialmente en la región metropolitana, los abogados de la Clínica jurídica han representado judicialmente varios casos de personas con discapacidad, como patrocinantes y curadores ad litem.
- 10° Que, por todo lo anterior, la Universidad San Sebastián ha sido escogida por el Sub Departamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa, como la institución a quien se le asignará de manera directa, los recursos que han quedado disponibles del Programa Acceso a la Justicia, para la realización de un seminario sobre derechos de las personas con discapacidad, circunscrito en el ámbito del acceso a la justicia, según da cuenta el memorándum N°67-2017.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 19 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la Universidad de San Sebastián, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, Rol Único Tributario N°71.631.900-8, representada por don Javier Ignacio Valenzuela Acevedo, cédula nacional de identidad N ambos domiciliados en Calle Bellavista N°7, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, las partes se comprometen a trabajar, mediante la realización de un seminario, la temática de los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo la importancia que ello tiene para la difusión y promoción del enfoque de derecho tanto hacia la sociedad civil, como hacia la propia academia, instalando la discusión y reflexión que permitirá avanzar hacia la plena inclusión de este colectivo. El/la EJECUTOR/A se obliga a realizar el Seminario denominado **“Discapacidad mental y proceso penal. Fortalecimiento de derechos de los imputados sujetos a medidas de seguridad”** por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$2.912.500.-** (dos millones novecientos doce mil quinientos pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°36936695 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco Itaú. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$2.912.500.-
Personal	\$0.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$2.912.500.-

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.
Asimismo, en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: ***"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"***, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por el/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar informe técnico del desarrollo del Seminario, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del

procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

QUINTO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$291.250.- (doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Universidad San Sebastián, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.

3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de Cuentas
- f. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

1. **Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente convenio, a la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región.
2. **Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del proyecto

y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región, en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: BENEFICIARIOS.

El/la EJECUTOR/A se obliga al convocar al Seminario al menos a 10 personas naturales en situación de discapacidad y/o a 5 organizaciones de y para Personas en situación de Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Javier Ignacio Valenzuela Acevedo para representar al/la EJECUTOR/A consta en Acta de sesión de Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 31 de agosto de 2016 ante el notario público, de la comuna de Santiago don Félix Jara Cadot, bajo el repertorio N°28010-2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 587 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por Ley N°20.285, en su artículo 7, excluyendo los datos considerados sensibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Sub Departamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos

CONVENIO DE EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, Rol Único Tributario N°71.631.900-8, representada por don Javier Ignacio Valenzuela Acevedo, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Calle Bellavista N°7 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, las partes se comprometen a trabajar, mediante la realización de un seminario, la temática de los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo la importancia que ello tiene para la difusión y promoción del enfoque de derecho tanto hacia la sociedad civil, como hacia la propia academia, instalando la discusión y reflexión que permitirá avanzar hacia la plena inclusión de este colectivo. El/la EJECUTOR/A se obliga a realizar el Seminario denominado **“Discapacidad mental y proceso penal. Fortalecimiento de derechos de los imputados sujetos a medidas de seguridad”** por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$2.912.500.-** (dos millones novecientos doce mil quinientos pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°36936695 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco Itaú. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.



TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$2.912.500.-
Personal	\$0.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$2.912.500.-

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.
Asimismo, en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.



6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por el/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar informe técnico del desarrollo del Seminario, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría,



correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

QUINTO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$291.250.- (doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Universidad San Sebastián, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.



2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de Cuentas
- f. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

1. **Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente convenio, a la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región.
2. **Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del proyecto y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región, en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.



DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio

por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: BENEFICIARIOS.

El/la EJECUTOR/A se obliga al convocar al Seminario al menos a 10 personas naturales en situación de discapacidad y/o a 5 organizaciones de y para Personas en situación de Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Javier Ignacio Valenzuela Acevedo para representar al/la EJECUTOR/A consta en Acta de sesión de Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 31 de agosto de 2016 ante el notario público, de la comuna de Santiago don Félix Jara Cadot, bajo el repertorio N°28010-2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.


Javier Ignacio Valenzuela Acevedo
Representante Legal
Universidad San Sebastián


Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



VAS/LPT/MML/SVA/POS/JEM

**MEMORANDO
SUBDEPARTAMENTO DERECHOS HUMANOS Y
ASESORÍA LEGISLATIVA**

N° 67/2017

Fecha: 29/11/2017

A : Daniel Concha Gamboa
Director Nacional

Vº Bº Concha Gamboa



De : Natalia Nesbet Reus
Jefa Subdepartamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa

Ref. : Solicita autorización que indica en Programa Acceso a la Justicia

Junto con saludarle, por medio del presente solicito a Ud., su autorización para adjudicar recursos del Programa Acceso a la Justicia, por medio de asignación directa, a la Universidad San Sebastián de la Región Metropolitana, de acuerdo a los siguientes argumentos:

a) El proceso de convocatoria para la realización de seminarios en el marco del Programa Acceso a la Justicia, aprobada por Resolución Exenta N°4251 de 8 de septiembre de 2017 contó con un presupuesto de \$29.000.000 para la realización de 10 seminarios a nivel nacional.

b) Con fecha 25 de septiembre de 2017 se abrió el periodo de postulación a la convocatoria para la adjudicación de recursos para el desarrollo de seminarios en materia de derechos de las personas con discapacidad en el ámbito del acceso a la justicia, dirigida a instituciones de educación superior (Universidades) en 9 regiones del país.

c) El proceso se cerró con fecha 16 de octubre de 2017, sólo siendo admisibles 7 de los 10 seminarios esperados. En las regiones de O'Higgins, Aysén y Magallanes no se presentaron postulaciones.

d) En atención a la falta de postulaciones en las 3 regiones antes mencionadas, se abrió un proceso de convocatoria acotada mediante Resolución Exenta N°4846-2017, el que comenzó a regir desde el día 7 de noviembre de 2017.

e) Cerrado el proceso, finalmente se obtuvo la postulación de 2 Universidades, en la Región de O'Higgins y Magallanes, no habiendo interesados en la Región de Aysén. Con ello, se da un total de 9 proyectos de seminarios declarados admisibles y que serán adjudicados, por un total de \$24.448.180, quedando disponible aún un total de \$2.900.000 para la realización de un último seminario, con lo cual se daría cumplimiento total a la planificación del Programa en su componente de promoción y difusión.

f) Lo anterior, habilita al Sub Departamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa para solicitar la asignación directa de los fondos que hayan quedado disponibles luego de la convocatoria acotada a una institución determinada, en caso que no se hayan presentado postulaciones.

g) En este sentido, cabe mencionar que Senadis mantiene convenio de colaboración con la Universidad San Sebastián desde el 3 de diciembre del año 2012, el cual dentro de las áreas a desarrollar contempla la defensoría de

derechos, con una clara preocupación por la difusión y promoción de derechos de las personas con discapacidad. En este contexto, se han realizado diversas actividades en conjunto con la universidad, las cuales han resultado exitosas y han sido llevadas a cabo responsablemente por dicha institución.

h) La Universidad San Sebastián ha sido escogida por el Sub Departamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa, como la institución a quien se le asignarán de manera directa los fondos disponibles correspondientes a \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos) para la realización de un seminario sobre derechos de las personas con discapacidad, circunscrito en el ámbito del acceso a la justicia.

Por todo lo anterior, es que solicito a Ud. su autorización para dicha asignación directa y con ello completar la meta propuesta para este año, respecto a la realización de 10 seminarios a nivel nacional en el ámbito del componente difusión y promoción del Programa Acceso a la Justicia de Senadis.

Sin otro particular, saluda atentamente,



NATALIA NESBET REUS
Jefa Subdepartamento de Derechos
Humanos y Asesoría Legislativa



/aom
Distribución:
-Director Nacional
-Archivo SUBDHAL

Anexo N°5 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, [Razón Social] V. SAN SEBASTIAN RUT N° 71.631.900-8 declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS¹.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización que representa, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- d) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as) funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



[Nombre Representante Legal]

[Cédula de Identidad]

Javier Valenzuela A.
13.983.412-6

Fecha, ___ de _____ 2017

¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile.

E 00489800106396

06

\$ 291.250,00

BOLETA DE GARANTIA

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

504-320
48

SANTIAGO, 26 de DICIEMBRE de 20

210001971

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, PAGARÁ A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD RUT 72.576.700-5
 LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA*****
 ***** PESOS M/L, SEGÚN DEPÓSITO QUE HA QUEDADO EN ESTA OFICINA.
 PAGADERA A LA VISTA/SIN INTERESES
 BOLETA DE GARANTIA TOMADA POR UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN
 POR CUENTA DE
 RUT 71.631.900-8
 PARA GARANTIZAR DETALLE AL DORSO

VENCIMIENTO 25/01/201

OFICINA SUC. PLAZA ITALIA

DIRECCION AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 108

SERIE 0125858

NO ENDOSABLE

UA1A

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

PAULINA GAJARDO CARRASCO
 Jefe Experiencia Operacional

PP. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE

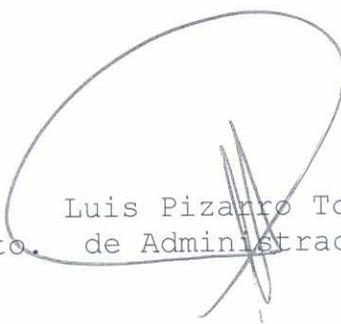
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 067/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"ACCESO A LA JUSTICIA"**, por el monto de \$15.217.228.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.587, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$329.209.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$313.991.772.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$15.217.228.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$0.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	70995200-5	UNIVERSIDAD DE CENTRAL DE CHILE	xiii	\$ 12.304.728.-
2	71631900-8	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	xiii	\$ 2.912.500.-
			TOTALES	\$15.217.228.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.


 Luis Pizarro Tobar
 Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 20 DE DICIEMBRE 2017.
LPT/ams.-



CONSTANCIA

Santiago, 26 de Diciembre de 2017.

Banco Itau Corpbanca, Casa Matriz declara que los señores UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN Rut: 71.631.900-8, mantiene con nuestro Banco la cuenta corriente número 36936695, vigente desde el día 30 de Diciembre del 2011 a la fecha.

Se extiende la presente Constancia a petición del cliente, sin ninguna responsabilidad ulterior para esta Institución Bancaria.

ROBERTO GONZALEZ ARISMENDI
Ejecutivo de Cuentas


Banco Itau - Corpbanca
Ejecutivo Cuentas
Grandes Empresas



04129

Nº06/_____

SANTIAGO, 28 NOV 2017

CERTIFICADO

La Jefa de la Unidad de Registro Institucional de la División de Educación Superior, quien suscribe, certifica que la Universidad San Sebastián, inscrita en el Registro de Universidades C-Nº43 del Ministerio de Educación, está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. Nº2 de Educación, publicado en el D.O. el 02 de julio de 2010 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. Nº1 de 2005, manteniéndose plenamente vigente.

Asimismo, certifica que los estatutos válidamente registrados de la Universidad San Sebastián, constan en las Actas de Asambleas Extraordinarias de Socios, celebradas el 04 de abril de 2011 y 29 de julio de 2016, reducidas a escrituras públicas el 27 de abril de 2011 y 09 de agosto de 2016 ante las Notarías de don Félix Jara Cadot y de don Juan Ignacio Carmona Zúñiga, respectivamente.

Se extiende el presente certificado a pedido de la Institución, mediante carta de fecha 21 de noviembre del año en curso.


Silvia Gianotti Hidalgo
SILVIA GIANOTTI HIDALGO
Jefa Unidad de Registro Institucional
División de Educación Superior

mar.
Solic.55969

Certifico que la presente Fotocopia
es fiel a su original que he tenido
a la vista.

Santiago, 20 DIC 2017



[Handwritten signature]

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
A.Z.
FELIX
CADOT

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO 1ª NOTARIA

Sii Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
GENERAL CRUZ 1577 CONCEPCION

RUT
71631900-8



▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE 201600023722

FECHA EMISIÓN 04/07/2016

RUT USUARIO 13483792-6
CÉDULA

USUARIO JAVIER IGNACIO VALENZUELA ACEVEDO
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Certifico que la presente Fotocopia
es fiel a su original que he tenido
a la vista.

Santiago, 20 DIC 2017

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
A.Z.
FELIX
CADOT

41ª NOTARIA

Anexo N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

I. ANTECEDENTES GENERALES

- a. Nombre del proyecto: **Discapacidad mental y proceso penal. Fortalecimiento de derechos de los imputados sujetos a medidas de seguridad.**
- b. Región: Región Metropolitana y Lago Panguipulli 1390, Puerto Montt, X Región.
- c. Comuna (Nombrar la o las comunas donde se ejecutará el proyecto): Por definir.

II. DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

1. **Entidad Postulante** (Antecedentes de la Universidad)
 - a. Nombre: Universidad San Sebastián
 - b. Giro: Educación Superior
 - c. RUT: 71.631.900-8
 - d. Región: Del Bío Bío
 - e. Ciudad: Concepción
 - f. Comuna: Concepción
 - g. Domicilio: General Cruz 1577
 - h. Fecha de constitución persona jurídica: 27 de octubre de 1989
 - i. Tipo de entidad (pública o privada): privada
 - j. Correo electrónico de notificación: sarai.ponce@uss.cl

1. **Información Bancaria** (Antecedentes bancarios de la entidad postulante) Si la entidad no posee antecedentes bancarios, pasar a la pregunta siguiente.
 - a. Razón social: Universidad San Sebastián
 - b. RUT: 71.631.900-8
 - c. Banco: Corpbanca
 - d. Tipo de cuenta (ahorro, corriente, vista, otra): Cuenta Corriente
 - e. N° de cuenta: 36936695
 - f. Mail de contacto: sarai.ponce@uss.cl

2. **Representante Legal y Coordinador de Proyecto** (Antecedentes personales del (de los) representante(s) legal(es) de la entidad postulante y de la persona encargada de coordinar y desarrollar el proyecto)
 - a. Nombre representante legal: Javier Valenzuela
 - b. RUT:
 - c. Teléfono Fijo: 6613117
 - d. Mail de contacto:
 - e. ¿Será jefe de proyecto? (Sí o No): NO.

En caso que el Coordinador de Proyecto sea una persona distinta del representante legal, completar los siguientes antecedentes:

- a. Nombre: Sarai Paz Ponce Henríquez
- b. RUT:
- c. Teléfono Fijo: 232324901/965516788
- d. Mail de contacto: sarai.ponce@uss.cl

3. Asociados (Antecedentes de entidades que colaboran en el desarrollo del proyecto) Si el proyecto no posee entidades asociadas, pasar a la pregunta siguiente.

3.1. ¿Cuál(es) es (son) la(s) entidad(es) asociada(s) que participará(n) en el desarrollo del proyecto?

NO PROCEDE.

3.2. ¿Cuál(es) es (son) el(los) objetivo(s) que cumplirá(n) la(s) entidad(es) asociada(s) en el desarrollo del proyecto?

NO PROCEDE.

III. HISTORIAL DE LA ENTIDAD POSTULANTE

1. Antecedentes generales (Describir a la entidad postulante, detallando sus objetivos, experiencia en programas o proyectos de áreas afines y población a la cual están dirigidas sus acciones).

La Universidad San Sebastián, a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-particularmente las Clínicas Jurídicas, ha venido realizando una labor constante en conjunto con el Servicio Nacional de la discapacidad, desde diciembre de 2012 (fecha en que se firmó el convenio entre ambas instituciones hasta la fecha).

De esta manera, existe un contacto constante y continuo con el servicio, lo que se resume a través de las siguientes líneas de trabajo:

- A).- Charlas de capacitación de acceso a la justicia en discapacidades dirigidas a alumnos de las clínicas jurídicas;
- B).-Causas de violencia intrafamiliar y contenciosas seguidas ante el Centro de medidas cautelares y los Tribunales de Familia de Santiago, en donde somos designados de oficio como curadores ad-litem de personas con discapacidad
- C) Jornadas del adulto mayor, con Instituciones convocantes SENADIS y SENAMA;
- D) Réplica del modelo de trabajo en las sedes de Concepción, Valdivia, Osorno y Puerto Montt.;

E) Reuniones periódicas y proyectos a futuro con el sub departamento de derechos humanos y asesoría legislativa.

2. Proyectos anteriores en área de discapacidad: No aplica.

3. Antecedentes del equipo ejecutor (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría “personal” del cuadro de presupuesto).

Título Profesional	Nombre	Rol en el Proyecto
1. Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas, Secretaria Ejecutiva Clínicas Jurídicas Universidad San Sebastián.	<ul style="list-style-type: none"> Sarai Ponce Henríquez. 	<ul style="list-style-type: none"> Líder del proyecto, coordinación general.
2. Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas. Docente USS, Director de Depto Derecho Procesal.	<ul style="list-style-type: none"> Ricardo Pérez de Arce Molina. 	<ul style="list-style-type: none"> Gestor de proyecto.
3. Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas. Docente Clínicas Jurídicas USS.	<ul style="list-style-type: none"> Karen Hernández Miranda. 	<ul style="list-style-type: none"> Gestor de proyecto.
4. Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas. Docente Clínicas jurídicas USS.	<ul style="list-style-type: none"> Jaime Soto Silva. 	<ul style="list-style-type: none"> Gestor de proyecto.

Nombre	RUT	Profesión o actividad	Cargo a desempeñar en el proyecto	Funciones a desarrollar en el proyecto	Horas por mes	Número de meses	Valor por hora	¿Tiene RND?
Sarai Ponce	18.075.1	Abogada	Coordinad	Encargada de la	16	4		

Henríquez	04-1		ora	organización, convocatoria y gestión de las actividades.				
Ricardo Pérez de Arce	10.5 46.0 19-8	Abogado	Colaborador	Colaboración en la organización y gestión del proyecto	8	4		
Jaime Soto Silva	10.9 58.4 93-2	Abogado	Colaborador	Colaboración en la organización y gestión del proyecto	8	4		
Karen Hernández Miranda	1750 8968 -3	Abogada	Colaboradora	Colaboración en la organización y gestión de proyecto	8	4		

IV. BENEFICIARIOS

1. Caracterización (Describir el grupo objetivo al cual está dirigido el proyecto, identificando sus necesidades, el contexto en el que se desenvuelven y especificando el tipo de discapacidad).

El grupo objetivo al cual se encuentra dirigido el proyecto, se compone de funcionarios públicos pertenecientes a Gendarmería de Chile, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, alumnos y docentes de la carrera de derecho de la Universidad San Sebastián, sede Santiago y Puerto Montt.

Se trata de un público compuesto de diversos operadores del derecho en el proceso penal, que a diario se desenvuelven en la tramitación de causas con imputados- e *inclusive acusados con discapacidad mental* -que son sujetos de medidas de seguridad dictadas por el sentenciador en sede penal.

Así las cosas, dichos operadores requieren encontrarse en constante actualización

acerca de las diversas patologías que pudieren provocar la discapacidad mental, el trato debido y adecuado que se requiere para asumir la defensa, la persecución penal o la cautela dentro de los centros penitenciarios de dicha población penal, las acciones o medidas tomadas en derecho comparado, a fin de lograr el acceso a la justicia que merecen como sujetos de derechos.

2. Cantidad de beneficiarios

- a. Personas con discapacidad identificadas como beneficiarias del proyecto, indicar:
 (A priori-no contamos con esa información).

Nro.	Nombre	RUT	Con RND (sí/no)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

- b. Familias, cuidadores, funcionarios públicos, sociedad civil u otros identificados como beneficiarios indirectos del proyecto, indicar:

Número de beneficiarios: de

V. DATOS DEL PROYECTO

1. **Descripción del Proyecto** (en qué consiste, jornadas a realizar, temáticas a abordar, programa tentativo, etc.).

El proyecto consiste en la realización de 2 seminarios (uno en la RM en sede Bellavista de la Universidad San Sebastián y otro en la sede de la Patagonia Puerto Montt).

Cabe hacer presente que contaremos con ponentes de gran trayectoria nacional e internacional (Argentina) en materia de derecho y salud mental asociado a la discapacidad.

Título del Seminario: Discapacidad mental y proceso penal. Fortalecimiento de derechos de los imputados sujetos a medidas de seguridad.

Dirigido a: Funcionarios de Gendarmería de Chile, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, alumnos y docentes de la carrera de Derecho de la Universidad San Sebastián.

Lugar de realización: Auditorio Campus Bellavista y Auditorio Campus Pichi-

Pelluco Universidad San Sebastián.

Jornadas: Los seminarios se realizarán en dos jornadas distintas:

Santiago: Día completo dividido en dos jornadas (mañana y tarde separadas por almuerzo);

Puerto Montt: Misma modalidad.

Temáticas a abordar: discapacidad mental, acceso a la justicia, ejercicio de derechos por parte del imputado sujeto a medidas de seguridad, rol de los agentes del derecho y profesionales de la salud mental.

Problemática a tratar:

Nuestra sociedad, aún no puede responder en forma satisfactoria a las diversas necesidades de las personas con discapacidad mental, presentándose situaciones de marginalidad, pobreza, discriminación. Si a ello se suma que en la práctica aún no se revuelve adecuadamente la situación jurídico penal de las personas con alguna enfermedad mental, específicamente a su derecho de libertad personal, a pesar de lo que dispone el Código Procesal Penal, resulta relevante aunar fuerzas - relaciones estratégicas- y generar instancias académicas y de capacitación a fin de propiciar el fortalecimiento de sus derechos y la integración adecuada a la sociedad.

Contenido General del Programa:

- Las medidas de seguridad en Chile. Concepto, características, evolución histórica y panorama actual en nuestra legislación;
- Procedimiento de medidas de seguridad en Argentina, acciones afirmativas en la materia, tratamiento actual en la legislación Argentina;
- Tratamiento de la persona con discapacidad mental en el Código Penal. Alcances en cuanto a la inimputabilidad;
- Discapacidad intelectual cognitiva y psicosocial en el proceso penal. Desafíos actuales;
- Regulación de intervenciones coactivas sobre incapaces: El derecho a la libertad personal y la internación provisoria;
- Rol del curador ad-Litem y la representación del imputado sujeto a medidas de seguridad en el proceso penal;
- Otros-

Objetivo general.

- Promover un espacio de reflexión y encuentro en torno a la discapacidad mental y su tratamiento en el proceso penal chileno y Argentino, suscitando experiencias y prácticas comparadas que permitan impulsar la construcción de propuestas innovadoras, en cuanto al fortalecimiento de derechos de la persona con discapacidad mental y el acceso a la justicia.

Objetivos específicos.

- Analizar la situación actual de las medidas de seguridad en Chile y en Argentina;

- Buscar alternativas de solución de la problemática de los imputados con medidas de seguridad, a través del análisis comparado con Argentina;
 - Favorecer el acercamiento de los operadores del derecho al concepto de discapacidad mental, desde una mirada de derechos humanos;
 - Provocar reflexiones conjuntas e interdisciplinarias desde el Derecho y la Psiquiatría a través diálogos de participación, muestras de videos y demás actividades del evento.
2. **Resultados esperados:** (Describir los resultados generales que espera obtener, especificando su contribución al cumplimiento de los objetivos una vez culminado el proyecto. El resultado debe expresarse en forma de meta, es decir, debe ser medible y cuantificable).
- Realización efectiva de seminario con asistencia de 100 participantes por sede (total 200 entre Santiago y Puerto Montt).
3. **Complementariedad de recursos** (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto)
(NO PROCEDE).

Si el proyecto no posee complementariedad de recursos pasar a la pregunta siguiente.

VI. ACTIVIDADES

1. Duración del proyecto (mínimo 3, máximo 8 meses):
2. Carta Gantt (Enumerar todas actividades que involucra el proyecto, desde su planificación hasta la evaluación de resultados esperados)

Nombre actividad	Responsable	Lugar				
			1	2	3	4
Fundamento y planificación de los seminarios	Lider y equipo ejecutor.	Sede Santiago USS	X			
Investigar y preparar lista de expositores e invitados		Sede Santiago USS	X			
Redactar mail		Sede Santiago USS	X			
Contactar a expositores		Sede Santiago USS		X		
Confirmar a expositores		Sede Santiago USS		X		
Plazo de confirmación		Sede Santiago USS		X		
Elaboración de abstract expositores		Sede Santiago USS		X		
Conseguir Auditorios		Sede Santiago y Sede Puerto Montt USS		X		
Conseguir equipo		Sede Santiago y Sede Puerto Montt USS		X		
Transferencia viático de expositores		Sede Santiago USS			X	
Imagen gráfica		Sede Santiago USS			X	
Diseño difusión web		Sede Santiago USS			X	

Anexo N°2: PRESUPUESTO

Ítem	Costos			Origen de financiamiento		
	Cantidad	Valor unitario	Total	Solicitado a SENADIS	Aportes propios	Aportes de terceras partes
INVERSIÓN						
A. Infraestructura				0	(propia US\$)	
B. Equipos computacionales y software				0	(propios US\$)	
C. Otros Equipos				0	(propios US\$)	
D. Herramientas				0	(propios US\$)	
E. Muebles				0	(propios US\$)	
F. Otros costos de inversión				0		

RECURRENTE						
A. Materiales para oficina	250 carpetas	\$900	\$225.000	\$225.000		
B. Materiales para seminario	250 trípticos de material seminario	\$1150	\$287.500	\$287.500		
C. Seminario y Eventos	Alojamiento, pasajes aéreos y alimentación para invitado extranjero y 4 abogados ejecutores a Puerto	\$ 800.000 expositor Argentino y \$ 700.000 demás ejecutores a Puerto	\$1.500.000	\$1.500.000		

	s	Montt.				
D. Movilización, traslados						
F. Otros costos recurrentes	Coffee Break Seminario Santiago \$450.000 y Coffee Break Puerto Montt \$400.000	\$450.000	\$900.000	\$900.000		

PERSONAL						
A. Profesional						
B. Técnico						
C. Otros						

ADMINISTRACIÓN						
Gastos Generales						
TOTALES :				\$2.912.500		

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



AZP

Rep. N°28010-2016

acta-san sebastian . ses. jta. direc. - 29 julio

Certifico que al margen de la matriz de la Escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado. Santiago 3 de Agosto de 2017

ACTA

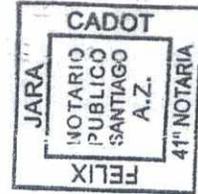
SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

11/11/17

O*O*O*O*O*O*O*O*O*O

O*O*O*O*O*O*O*O*O*O



En Santiago de Chile, a treinta y un días del mes de agosto -- del año dos mil dieciséis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comparece don **LUIS CAMILO DE LA MAZA DE LA MAZA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos nueve guión cuatro, domiciliado en Bellavista número siete, comuna de Recoleta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica: **ACTA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN.**- En Santiago, a las nueve horas del viernes veintinueve de julio de dos mil dieciséis, en las oficinas de la Corporación,

[Handwritten signature]



ubicadas en Bellavista siete, octavo piso, Campus Bellavista, Sede Santiago, Comuna de Recoleta, se reunió la Junta Directiva de la Universidad San Sebastián, bajo la presidencia de don Luis Cordero Barrera, y con la asistencia de los directores señora y señores Pilar Zabala Meruane, Alejandro Pérez Rodríguez, Andrés Vaccaro Buscaglia, Valentín Schwartz Arratia, Pablo Valenzuela Valdés, Marcelo Ruiz Paredes, Javier Pivcevic Bayer y Juan José Cueto Plaza. Excusó su inasistencia el director señor Andrés Navarro Haeussler. Además, estuvieron presentes, especialmente invitados, el Rector, señor Hugo Lavados Montes; el Vicerrector Académico, señor Oscar Cristi Marfil; y el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, señor Javier Valenzuela Acevedo. Se desempeñó como Secretario el abogado Luis Camilo de la Maza de la Maza, Secretario General de la Universidad. **PRIMERO) Aprobación del Acta Anterior.** El Presidente saludó a los directores asistentes a la Junta y les expresó que, encontrándose firmada el acta de la sesión anterior, ésta se da por aprobada. **SEGUNDO) Cuenta del Rector.** El Rector dio cuenta de los principales hechos académicos y administrativos ocurridos desde la última sesión de la Junta Directiva y, a continuación, se desarrolló un extenso análisis e intercambio de opiniones acerca del nuevo estatus de acreditación de la Universidad San Sebastián. **CUARTO) ACTUALIZACIÓN DE NÓMINA DE APODERADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN.** El Presidente de la Junta indica que sería conveniente actualizar la nómina de apoderados Clases A, B y C designados por esta Junta Directiva en sesión realizada con fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, y reducida a escritura pública el ocho de julio del mismo año en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Lo anterior debido a que a esta fecha hay varios apoderados que ya no prestan servicios a la universidad, así como otros que han cambiado de cargo en la misma. Al respecto, propone: uno.- Revocar todos los poderes generales o especiales para representar a la universidad vigentes a esta fecha. dos.- Ratificar la estructura de poderes para representar a la universidad, acordada en la sesión de la Junta directiva celebrada el veintinueve de mayo de dos mil quince, la que deberá reproducirse en esta acta. tres.- Designar a las siguientes personas como apoderados clase A: Luis Cordero Barrera, Alejandro Pérez Rodríguez, Hugo Lavados Montes, Oscar Cristi Marfil, Sergio Mena Jara y Javier Valenzuela Acevedo; cuatro.- Designar a las siguientes personas como apoderados clase B: José Guillermo Leay Ruiz, Andrés Flores Mellado, Gonzalo Puentes Soto, Luis Camilo de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



la Maza de la Maza, Iván Santander Cepeda, Ramón Angelo Romano Virago, Antonio Pujol Martin, Magdalena Vicuña Undurraga, Sergio Castro Alfaro, Francisca Correa Escobar, María Ester Ríos Albornoz, Patricia Acuña Fuentes, y Pablo Barros Depassier; y a los siguientes apoderados clase C: Manuel Soto Zuñiga y Karen Villanueva Munoz. **ACUERDO CERO TRES/VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS:** LA Junta Directiva, por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión, y luego de oír la propuesta anterior, acuerda: uno.- Revocar todos los poderes, sean estos generales o especiales, para representar a la Universidad otorgados con anterioridad a esta fecha. dos.- Establecer la siguiente estructura de poderes para representar a la Universidad San Sebastián, quedando sin efecto la anterior: **PODER CLASE A:** El poder Clase A faculta a los Apoderados Clase A para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, sin límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de comercio y demás que sean necesarias a objeto de que puedan representar a la Universidad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de efectos de comercio y valores mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones, de créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas de toda clase, y demás garantías existentes con o sin cláusula de garantía general, y aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la Universidad; cumpliendo los requisitos legales para ello, podrán también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Universidad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de aportantes de fondos de inversiones, y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho)



Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebran o se hayan celebrado por la Universidad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones, renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Once) constituir, formar, modificar, reformar, disolver, terminar y liquidar toda clase de sociedades, comunidades, corporaciones, fundaciones, y asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de división; Doce) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Trece) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Catorce) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Universidad le correspondan en relación con tales documentos; Quince) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Universidad; Dieciséis) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



documentos; Diecisiete) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Dieciocho) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Diecinueve) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Veinte) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Veintiuno) contratar toda clase de créditos y boletas de garantía ; Veintidós) Operar con la custodia del Banco Central de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de sociedades anónimas de depósito y custodia de valores, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Veintitrés) Otorgar finiquitos de toda clase; ; Veinticuatro) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Veinticinco) Pedir rendiciones de cuenta, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintiséis) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veintisiete) Contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veintiocho) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y





exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintinueve) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Treinta) Celebrar y terminar contratos de trabajos y de prestaciones de servicios; Treinta y uno) Representar a la Universidad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y dos) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, delegar sus facultades y revocar los poderes y delegaciones otorgados por la Universidad; Treinta y tres) Representar judicialmente a la Universidad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se den aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes y, Treinta y cuatro) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones, el cumplimiento del objeto de la Corporación y la utilización y empleo de los recursos de la Universidad en forma segura y ventajosa, dejándose expresa constancia que la remuneración anterior no tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. **PODER CLASE B:** El poder Clase B faculta a los Apoderados Clase B para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos EN

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A CINCO MIL UNIDADES DE FOMENTO; y a un Apoderado Clase B actuando conjuntamente con un Apoderado Clase A, en aquellos actos y contratos CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A VEINTE MIL UNIDADES DE FOMENTO, con las facultades necesarias a objeto de que se pueda representar a la Universidad en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro de la Universidad, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales muebles; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes muebles; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Aceptar hipotecas, prendas y demás garantías a favor de la Universidad; Cinco) Contratar, ceder y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Universidad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la Universidad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Aceptar e inscribir o registrar traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Universidad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Doce) Pedir rendiciones de cuentas; Trece) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de





crédito o especiales que mantenga la Universidad, contratar toda clase de créditos, mutuos y boletas de garantía; Catorce) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Quince) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Dieciséis) Hacer depósitos a la vista o a plazos en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Diecisiete) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Universidad le correspondan en relación con tales documentos, Dieciocho) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Diecinueve) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veinte) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintiuno) Celebrar y terminar contratos de prestación de servicios; Veintidós) Representar a la Universidad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda la clase de solicitudes o peticiones; Veintitrés) Conferir poderes especiales y revocarlos; Veinticuatro) Representar judicialmente a la Universidad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, contestar demandas y toda clase de acciones, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial. **PODER CLASE C** : El poder Clase C faculta a los apoderados de esta Clase , así como a los apoderados de las Clases A y B, para actuar individualmente en representación de la Universidad con las siguientes facultades: Uno) Representar a la Universidad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Municipales, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Correos de Chile, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública o privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular; Dos) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la corporación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes; Tres) Suscribir toda clase de registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades; Cuatro) Realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos;





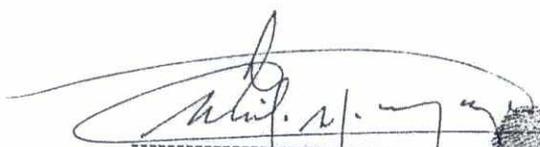
Cinco) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos , aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Universidad o expedidas por ella. **MANDATO JUDICIAL A LOS VICERRECTORES DE SEDES DE REGIONES:** Este mandato faculta a los vicerrectores de las sedes de Concepción, Valdivia, y de la Patagonia en la ciudad de Puerto Montt, para que individualmente representen a la universidad con todas las facultades judiciales contempladas en ambos Incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas, con la excepción de aceptar la demanda contraria. **tres.** Para los efectos de ejercer las facultades señaladas en la estructura de poderes acordada precedentemente, la Junta Directiva acuerda por la unanimidad de sus miembros: a) aprobar la estructura de poderes antedicha, y b) designar apoderados y otorgar poderes en favor de las personas y en las categorías que se indican: **Poder Clase A:** Se designa como apoderados de esta clase a los señores Luis Cordero Barrera, Alejandro Pérez Rodríguez, Hugo Lavados Montes, Oscar Cristi Marfil, Sergio Mena Jara, y Javier Valenzuela Acevedo. **Poder Clase B:** Se designa como apoderados de esta clase a los señores José Guillermo Leay Ruiz, Andrés Flores Mellado, Gonzalo Puentes Soto, Luis Camilo de la Maza de la Maza, Iván Santander Cepeda, Ramón Angelo Romano Virago, Antonio Pujol Martin, Magdalena Vicuña Undurraga, Sergio Castro Alfaro, Francisca Correa Escobar, Patricia Acuña Fuentes, Pablo Barros Depassier y María Ester Ríos Albornoz. **Poder Clase C:** Se acuerda designar como apoderados de esta clase a los señores Manuel Soto Zuñiga y Karen Villanueva Muñoz. **Mandato Judicial a los vicerrectores de Sedes de Regiones:** Se acuerda designar como apoderados de esta clase a los señores Sergio Castro Alfaro, Angelo Romano Virago y José Guillermo Leay Ruiz. Se acordó por la unanimidad de los directores presentes poner en práctica los acuerdos más arriba indicados, a contar de la firma de la presente acta, y se facultó a los abogados Luis Camilo de la Maza y Pablo Olivares Camus para que, cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente sesión. El Presidente, da por concluida la sesión a las diez treinta horas. Firman, L. Cordero B., P. Zabala M., A. Pérez R., A. Vaccaro B., V. Schwartz A., M. Ruiz P., J. Cueto P. P. Valenzuela V., J. Pivcevic B. y L. de la Maza de la M.".- Conforme con su original que rola transcrita en el libro de actas respectivo. Minuta enviada por

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



abogado Luis Camilo de la Maza de la Maza.- En comprobante y previa lectura,
firma. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy
fe.-


LUIS CAMILO DE LA MAZA DE LA MAZA
C.I. 4.875.309-4 

Estas firmas corresponden a la escritura de
fecha 21/8/16. Repertorio N° 28040

~~_____~~

ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

01 SEP 2016

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO



~~_____~~

Certifico que la presente Fotocopia
es fiel a su original que he tenido
a la vista.

Santiago, 20 DIC 2017



~~_____~~



A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a small loop and a vertical tick mark.